



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	91

SEGUNDA PARTE

**8 de Mayo de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO a Nomiservicios del Bajío S.A. de C.V., dentro del Procedimiento Laboral Ordinario L0489/2022-I.....	4
---	---

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

REFORMA al Acuerdo Secretarial 132/2019 mediante el cual se expide el “Código de Conducta de la Secretaría de Educación”.....	6
---	---

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONVENIO de Coordinación Administrativa y Operativa para la operación de la Infraestructura Digital de Transporte del Estado, para los operadores y conductores del servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler sin ruta fija “Taxi” y del servicio de transporte privado, que celebran la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato con el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.....	10
---	----

CONVENIO de Coordinación Administrativa y Operativa para la operación de la Infraestructura Digital de Transporte del Estado, para los operadores y conductores del servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler sin ruta fija “Taxi” y del servicio de transporte privado, que celebran la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato con el Municipio de Celaya, Guanajuato.....	17
---	----

CONVENIO de Coordinación Administrativa y Operativa para la operación de la Infraestructura Digital de Transporte del Estado, para los operadores y conductores del servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler sin ruta fija “Taxi” y del servicio de transporte privado, que celebran la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato con el Municipio de Cortazar, Guanajuato.....	24
---	----

CONVENIO de Coordinación Administrativa y Operativa para la operación de la Infraestructura Digital de Transporte del Estado, para los operadores y conductores del servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler sin ruta fija “Taxi” y del servicio de transporte privado, que celebran la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato con el Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato.....	31
---	----

CONVENIO de Coordinación Administrativa y Operativa para la operación de la Infraestructura Digital de Transporte del Estado, para los operadores y conductores del servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler sin ruta fija “Taxi” y del servicio de transporte privado, que celebran la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato con el Municipio de Tarandacua, Guanajuato.....	38
---	----

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

MTRO. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Secretario de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y los Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

En fecha 27 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 63, Tercera Parte, el Código de Conducta de la Secretaría de Educación de Guanajuato, instrumento que establece los principios, reglas de integridad y comportamiento ético de las personas servidoras públicas de esta dependencia, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, que refiere la obligación para las dependencias y entidades de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Ahora bien, el referido Código de Conducta, establece en su artículo Tercero Transitorio, revisiones periódicas al instrumento, por lo menos cada dos años por el Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación (CIEPCI), con la finalidad de actualizar su contenido y adecuarlo a las necesidades de la dependencia y sus componentes, buscando fortalecer las acciones implementadas para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, por parte de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Secretarial 015/2023

Artículo Único. Se reforma el Acuerdo Secretarial 132/2019, mediante el cual se expide el «**Código de Conducta de la Secretaría de Educación**», en los artículos 2, 3, 4, 5, 10 y 11; y se adiciona el artículo 12, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Ámbito de aplicación

Artículo 2. El presente Código de Conducta es de observancia y aplicación general obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación.

Las personas titulares de la Secretaría, Subsecretarías, Delegaciones Regionales, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento, así como las autoridades escolares, serán promotoras y ejecutoras éticas del contenido del presente código, y tendrán la responsabilidad de mantener y fomentar en sus áreas de trabajo, una cultura ética e íntegra.

Uso del lenguaje y trato incluyente

Artículo 3. El lenguaje y trato referido establecido en este Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que en su redacción se aseguró un lenguaje incluyente y no sexista, con respeto absoluto a cada persona servidora pública integrante de esta Secretaría.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos del presente Código de Conducta, se entiende por:

- I. a VI...
- VII. **OIC:** al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;
- VIII. **Secretaría:** a la Secretaría...;
- IX. **STRC:** a la Secretaría...; y
- X. **Valores:** características que distinguen...

Capítulo II

Principios, Misión, Visión y Valores de la Secretaría

Principios de la Secretaría

Artículo 5. El personal de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debe observar y aplicar los principios constitucionales y legales, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Principios que rigen...

Capítulo III

Comportamiento Ético del Personal de la Secretaría

Comportamiento ético

Artículo 10. Las personas servidoras ...

1. Disposiciones Generales, aplicables ...:
 - I. a II...
 - III. Actuar con base en los principios mencionados en el presente documento, para la toma de decisiones en el desempeño de las labores;
 - IV. a V...
 - VI. Tratar a todas las personas colaboradoras de la Secretaría, así como a la ciudadanía en general, con igualdad y respeto, sin conceder privilegios o preferencias a persona alguna, evitando cualquier tipo de discriminación o exclusión;
 - VII. a XIV...
 - XV. Evaluar el desempeño de todas las personas servidoras públicas en términos de la normatividad aplicable, en forma honesta, justa, transparente, imparcial y con respeto;
 - XVI. Evitar actitudes o tomar decisiones que afecten la inclusión laboral, que promuevan un abuso de autoridad o de violencia y que discriminen a las personas servidoras públicas de la Secretaría; y
 - XVII. Participar en actividades implementadas y promovidas por la Secretaría, para lograr el cumplimiento del presente Código, conforme a su cargo, atribución y disposición.

2. En el ámbito...

Lo anterior sin...

Capítulo IV

Sanciones por incumplimiento al Código

Responsabilidades por incumplimiento

Artículo 11. En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Código, se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimiento de denuncia

Artículo 12. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, podrán presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas, ante el OIC de la

Secretaría, ubicado en la unidad Puentecillas, con domicilio en carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5 Guanajuato, Guanajuato, teléfono 473- 73-5-12-00 ext. 1247.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del OIC de la Secretaría, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Difusión

Artículo Segundo. Una vez emitido el presente instrumento, el CIEPCI se encargará de difundirlo y promoverlo, para conocimiento y cumplimiento por el personal de la Secretaría.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 diecisiete días de marzo de 2023 dos mil veintitres.


Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación